

RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN PRESENTADAS A LA INVITACIÓN A OFERTAR PH 002-2017

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, a través del presente documento da respuesta a las observaciones recibidas. El documento presenta cada una de las observaciones recibidas y su respectiva respuesta. El orden en que se presentan las observaciones, obedece a la presentación cronológica en que se recibieron de las empresas interesadas en el resultado del proceso:

SURENVIOS SAS

Observación No. 1.

1. *“Con el presente escrito, nos permitimos adjuntar y subsanar (i) garantía de seriedad de la oferta suscrita por la señora ANGELA MARÍA TRUJILLO QUESADA identificada cedula de ciudadanía (...) certificado de existencia y representación Legal de la Sociedad Surenvios ”*

Respuesta:

Este despacho acepta subsanación y hará el cambio correspondiente en la evaluación definitiva.

Observación No. 2.

2. *“(…) Nos permitimos primigeniamente informarle al comité evaluador que el valor total de la propuesta presentada por la sociedad SURENVIOS S.A.S. por un valor total de CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (414.850.000) incluye el impuesto al valor agregado (iva).*

Esta aclaración la hacemos y la soportamos con el valor discriminado en los ítems de la oferta económica presentada, oferta y valor que bajo ningún presupuesto legal puede ser considerada como mejoramiento de la oferta, sino que por el contrario debe ser aclaración a los valores y en general a la oferta presentada por la sociedad Surenvios S.A.S.

Reafirmamos, que a pesar de que la propuesta presentada por Surenvios, no superó en su sumatoria el presupuesto oficial asignado para el presente proceso y no se discrimino el valor del iva, procedemos a subsanar y o aclarar la propuesta mencionada (...)

Respuesta:

EL ICFES le manifiesta que el formato de oferta presentado con su propuesta, en las filas valor total oferta sin impuestos y valor total oferta con impuestos es el mismo, motivo por el cual, en una lectura inicial, se determina que la empresa Surenvios SAS no contempla los gravámenes que se generarían durante el desarrollo del contrato, por lo cual este despacho procedió a solicitar aclaración como quiera que no era posible realizar una evaluación objetiva de la oferta.

Que en su documento de observaciones y subsanaciones la empresa Surenvios SAS manifiesta que el valor total de la oferta si contemplaba el impuesto al valor agregado IVA, y adjunta formato No. 1 realizando correcciones en los valores totales con y sin impuestos, por lo tanto, procede este despacho a analizar si esto constituye una mejora de oferta.

En primera instancia es importante manifestar que el presente proceso se adelanta bajo la figura de Habilitación Previa, por lo cual los requisitos habilitantes habían sido analizados previamente y que en la presente etapa de invitación a presentar oferta únicamente se solicita el formato económico y la garantía de oferta junto con sus anexos.

Que la forma de elegir el proponente ganador es el menor valor, convirtiéndose así el formato económico en el único factor ponderable dentro de esta etapa pre contractual.

En este sentido el consejo de estado mediante sentencia SIII E 29855 DE 2014, manifestó:

La diferencia radica en que, en vigencia de la Ley 80 de 1993, la entidad debía determinar, con buen criterio, cuáles de los requisitos y documentos eran necesarios para la comparación de las ofertas, al paso que la Ley 1150 eliminó ese margen de discrecionalidad limitada que tenían las entidades alrededor de ese concepto jurídico indeterminado, para precisar que los requisitos que no son necesarios para la comparación de las ofertas son aquellos que no afectan la asignación de puntaje; por ende, estos últimos son los que tienen la connotación de subsanables. (Subrayado propio)

Entiende este despacho que, si bien la oferta económica no tiene un puntaje, este si sirve de regla de comparación entre las propuestas, lo cual la modificación o aclaración allegada por el oferente constituye un mejoramiento de oferta.

Que el literal I de las Causales de rechazo de la invitación a presentar oferta establece: Cuando el proponente modifique la oferta económica y técnica, mejorándola, desmejorándola o adicionándola.

Por lo anterior este despacho no acepta su observación y procede a rechazar la propuesta presentada por la firma SURENVIOS S.A.S.

Observación No. 3.

3. *“Por medio del presente documento nos permitimos anexar carta en donde se le notifica a la entidad el lugar de verificación actividad sistema de información, de acuerdo a lo requerido por parte del comité evaluador en el informe preliminar.”*

Respuesta:

La entidad le confirma que su solicitud fue aceptada y se realizó visita el diez (10) de octubre de 2017.

Observación No. 4.

3. *“Por medio del presente nos permitimos muy respetuosamente solicitar aplazar la visita técnica prevista para el día de hoy (10) de Octubre del presente año, debido a que el Instituto nos notificó la visita técnica el día de hoy, horas antes de la misma, por lo que nosotros como compañía no contábamos con eso, esto debido a que subsanamos los hallazgos determinados por el comité evaluador de la entidad el día de hoy y nunca se nos dijo la prontitud de la visita.”*

Realizamos la presente solicitud debido a que el día de hoy nuestro equipo técnico, no puede hacer presencia en la visita, lo que imposibilitaría no solo el apoyo técnico por parte de nuestro equipo sino la verificación que pretende adelantar la entidad.”

Respuesta:

El ICFES le informa que no acepta su solicitud, como quiera que si bien la visita fue anunciada el día diez (10) de octubre, es de mencionar que esta fue establecida desde la invitación a presentar oferta, así mismo, el sistema de información es un requisito solicitado en el proceso de habilitación previa PH 002-2017.

PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.

Observación No. 1.

1. *“De acuerdo con su amable solicitud, adjuntamos documentos para subsanar:*
 1. *Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.*
 2. *Copia del documento de identidad del Representante Legal”*

Respuesta:

Este despacho acepta subsanación y hará el cambio correspondiente en la evaluación definitiva.

Observación No. 2.

“De otra parte, les informarnos que la dirección en donde podrá ser adelantada la visita técnica es Transv. 23 No. 95 - 53, P.3°, Edificio Ecotek y nuestras bodegas para la operación están ubicadas en la Avenida de las Américas No. 42 – 25.”

Respuesta:

La entidad le confirma que su solicitud fue aceptada y se realizó visita el diez (10) de octubre de 2017.